N°. 9.-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.- San José, a las diez horas, treinta minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa.----------

Declaratoria de elección de los regidores y síndicos que integrarán las municipalidades de los cantones de la provincia de Limón, durante el período constitucional que se iniciará el primero de mayo de mil novecientos noventa y concluirá el treinta de abril de mil novecientos noventa y cuatro.----------

Resultando:

1°.- Que el Tribunal Supremo de Elecciones por decreto número ocho del uno de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, publicado en "La Gaceta" número 199 del veinte del mismo mes, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 102, inciso 1), 169, 171, y 172 de la Constitución Política; 97, 98 y 99 del Código Electoral, convocó a elecciones generales de regidores y síndicos para el domingo cuatro de febrero próximo pasado, con el fin de integrar las Municipalidades del país, para el período constitucional que se iniciará el primero de mayo del año en curso y concluirá el treinta de abril de mil novecientos noventa y cuatro.----------

2°.- Que este Tribunal fijó el número de plazas de regidores propietarios y suplentes a elegir para integrar las municipalidades de todos los cantones, siguiendo para ello las normas que establecen los artículos 20 y 22 del Código Municipal y 171 de la Constitución Política. En cuanto a síndicos en cada distrito administrativo se elige un propietario y un suplente, los que deben actuar ante la Municipalidad del respectivo cantón (artículos 172 de la Constitución Política y 65 del Código Municipal).----------

3°.-Que en lo que concierne a la provincia de Limón en el decreto de convocatoria a elecciones, con base en la última proyección de población por población al uno de setiembre de mil novecientos ochenta y nueve efectuada por la Dirección General de Estadísticas y Censos en julio de mil novecientos ochenta y nueve y de acuerdo con los artículos 171 de la Constitución Política, 20 y 22 del Código Municipal, se hizo la siguiente asignación de puestos de regidores y suplentes a elegir por cantón:----------

PROVINCIA DE LIMON

Cantón	**Regidores Propietarios**	**Regidores Suplentes**
Limón……	9	9
Pococí…….....	9	9
Siquirres…….	7	7
Talamanca.....	5	5
Matina……	5	5
Guácimo……	5	5

4°.-Que para participar en las elecciones municipales a celebrarse en los diferentes cantones de la provincia de Limón, inscribieron oportunamente candidaturas los Partidos Alianza Nacional Cristiana, Agrario Nacional, Unidad Social Cristiana, Liberación Nacional y Pueblo Unido (Coalición de los Partidos Democrático Popular y del Pueblo Civilista) en todo ellos, excepto en el cantón de Talamanca. El Partido del Progreso

inscribió candidaturas en el cantón de Limón. El Partido Unión Generaleña inscribió candidaturas en los cantones de Limón y Talamanca. El Partido Unión Nacional inscribió candidaturas únicamente en el cantón de Siquirres; y el Partido Auténtico Limonense inscribió candidaturas en los cantones de Limón, Siquirres, Matina y Guácimo.----------

5°.- Que conforme a lo dispuesto, las elecciones se llevaron a cabo en todos los cantones del país en la fecha señalada, habiéndose recibido la votación de los electores en las respectivas juntas receptoras de votos y remitidas a este Tribunal por dichos Organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final. ----------

Considerando:

I.-Que practicado por el Tribunal el escrutinio de la documentación electoral recibida de las juntas receptoras de votos, en lo que a la elección de regidores y síndicos que habrán de integrar las municipalidades de los cantones de la provincia de Limón se refiere, entendiéndose por el escrutinio el examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las juntas con fin de adjudicar a los partidos inscritos el número de plazas que en la elección le corresponda (artículo 130 del Código Electoral), dió el siguiente resultado de votos válidos:

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES — CELEBRADAS EL 4 DE FEBRERO DE 1990

ESCRUTINIO DE ELECCIONES MUNICIPALES

LUGAR	PARTIDOS Y COALICIONES POLITICAS										
	Del Progreso	Alianza Nacional Cristiana	Unión Generaleña	Nacional Independiente	Unidad Social Cristiana	Unión Nacional	Agrario Nacional	Auténtico Limonense	Pueblo Unido (Coalición)	Liberación Nacional	Votos válidos
1.-LIMÓN	439	406	260	163	13.091	-	138	2.946	845	7.552	25.840
2.-POCOCI	-	640	-	78	10.087	-	3.111	-	1.291	6.414	21.621
3.-SIQUIRRES	-	241	-	44	5.615	181	432	249	988	3.986	11.736
4.-TALAMANCA	-	75	35	-	2.448	-	53	-	165	1.671	4.447
5.-MATINA	-	80	-	25	3.104	-	550	159	364	1.802	6.084
6.-GUACIMO	-	223	-	21	3.391	-	733	390	223	2.264	7.245
TOTAL DE LA PROVINCIA	439	1.665	295	331	37.736	181	5.017	3.744	3.876	23.689	76.973

SÍNDICOS MUNICIPALES VOTOS VALIDOS												
CANTONES, COALICIONES Y PARTIDOS	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
LIMON												
DEL PROGRESO	439											439
ALIANZA NACIONAL CRISTIANA	406											406
UNIÓN GENERALEÑA	260											260
NACIONAL INDEPENDIENTE	163											163
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	13.091											13.091
AGRARIO NACIONAL	138											138
AUTENTICO LIMONENSE	2.946											2.946
PUEBLO UNIDO (COALICIÓN)	845											845
LIBERACIÓN NACIONAL	7.552											7.552
POCOCI												
ALIANZA NACIONAL CRISTIANA	208	18	163	111	137	3						640
NACIONAL INDEPENDIENTE	8	7	16	14	29	4						78
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2.899	674	2.277	1.356	2.767	114						10.087
AGRARIO NACIONAL	1.548	107	667	179	595	15						3.111
PUEBLO UNIDO (COALICIÓN)	322	50	393	154	371	1						1.291
LIBERACIÓN NACIONAL	1.851	536	1.476	595	1.905	51						6.414
SIQUIRRES												
ALIANZA NACIONAL CRISTIANA	156	13	17	25	30							241
NACIONAL INDEPENDIENTE	31	9	0	3	1							44
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	3.530	761	318	612	394							5.615
UNION NACIONAL	108	31	7	20	15							181
AGRARIO NACIONAL	307	41	7	51	26							432
AUTENTICO LIMONENSE	146	59	2	16	26							249
PUEBLO UNIIDO (COALICIÓN)	798	79	23	35	53							988
LIBERACIÓN NACIONAL	2.178	597	277	618	316							3.986
TALAMANCA												
ALIANZA NACIONAL CRISTIANA	32	28	15									75
UNION GENERALEÑA	6	18	11									35
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	867	973	608									2.448
AGRARIO NACIONAL	16	25	12									53
PUEBLO UNIDO (COALICION)	21	106	38									165
LIBERACIÓN NACIONAL	606	540	525									1.671
MATINA												
ALIANZA NACIONAL CRISTIANA	23	26	31									80
NACIONAL INDEPENDIENTE	6	9	10									25
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	730	1.446	928									3.104
AGRARIO NACIONAL	391	136	23									550
AUTENTICO LIMONENSE	23	80	56									159
PUEBLO UNIIDO (COALICIÓN)	27	268	69									364
LIBERACIÓN NACIONAL	413	868	521									1.802
GUACIMO												
ALIANZA NACIONAL CRISTIANA	78	4	34	89	18							223
NACIONAL INDEPENDIENTE	7	0	5	8	1							21
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1.291	139	626	811	524							3.391
AGRARIO NACIONAL	330	9	100	221	73							733
AUTENTICO LIMONENSE	247	9	81	38	15							390
PUEBLO UNIIDO (COALICIÓN)	88	13	67	25	30							223
LIBERACIÓN NACIONAL	777	198	408	469	412							2.264

II.-Que la elección de regidores se hace por sistema de cociente y subcociente. Cociente es la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos recibidos por cantón, entre el número de plazas a llenar en la elección municipal; y subcociente es el total de votos válidos emitidos en favor de un partido que sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento de esta (artículos 134 y 135 del Código Electoral). En cuanto a síndicos la elección se define por mayoría relativa de votos válidos de cada distrito (artículos 99 y 134, párrafo final del Código Electoral). Efectuadas las operaciones correspondientes a cada cantón, se obtiene el siguiente resultado en cuanto a lo que vienen a ser las cifras cociente y subcociente:----------

Cantones	**Cociente**	**Subcociente**
Central..…..…	2.871	1.436
Pococí………	2.402	1.201
Siquires……....	1.677	839
Talamanca…..	889	445
Matina…….….	1.217	609
Guácimo……....	1.449	725

III.-Que de conformidad con las reglas establecidas por los artículos 27,137 y 138 del Código Electoral, a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos en el orden de su colaboración en la lista, por el electorado de que se trate, tantos candidatos como cociente haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos. Que si quedaran plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaron subcociente, como si su votación total fuera residual; y si aún quedaran plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta llegar a la adjudicación total de plazas. Paro los efectos de esta declaratoria y como las papeletas municipales no tienen listas de candidatos (artículo 27 del Código Electoral), se toma el orden en que figuran en las nóminas de candidatos que confeccionó el Registro Civil, y que corresponden a la inscripción de candidaturas hechas por los partidos políticos en el Registro Civil. Ahora bien, mediante la cooperación de los datos que arrojan los cuadros anteriores, obtuvieron cociente en la elección municipal verificada en todos los cantones de la provincia de Limón, los Partidos Unidad Social Cristiana y Liberación Nacional. El Partido Agrario Nacional obtuvo subcociente en los cantones de Pococí y Guácimo. Pueblo Unido (Coalición de los partidos Democrático Popular y del Pueblo Civilista), obtuvo subcociente en los cantones de Pococí y Siquirres; y el Partido Auténtico Limonense obtuvo subcociente en el cantón de Limón. No alcanzaron cociente ni subcociente los Partidos del Progreso, Alianza Nacional Cristiana, Unión Generaleña y Unión Nacional en los cantones en que participaron.----------

IV.-Que mediante la aplicación de tales normas y practicadas las operaciones aritméticas del caso para llegar a determinar el número de cocientes y subcocientes obtenidos por los partidos políticos que intervinieron en la elección municipal y sus cifras residuales, tomando en consideración unos y otras, procede hacer la adjudicación de plazas de regidores, tanto propietarios como suplentes en los cantones de la provincia de Limón, conforme von el siguiente cuadro: ----------

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES																		CELEBRADAS EL 4 DE FEBRERO DE 1990	
ESCRUTINIO DE ELECCIONES MUNICIPALES																			
LUGAR	**PARTIDOS Y COALICIONES POLÍTICAS**																		
	Del Progreso		**Alianza Nacional Cristiana**		**Unión Generaleña**		**Nacional Independiente**		**Unidad Social Cristiana**		**Unión Nacional**		**Agrario Nacional**		**Auténtico Limonense**		**Pueblo Unido (Coalición)**		**Liberación Nacional**	
	Coc.	**Res.**	**Coc.**	**Res.**	**Coc.**	**Res.**	**Coc.**	**Res.**	**Coc.**	**Res.**	**Coc.**	**Res.**	**Coc.**	**Res.**	**Coc.**	**Res.**	**Coc.**	**Res.**	**Coc.**	**Res.**
1.-LIMÓN									4	1					1				2	1
2.-POCOCI									4				1					1*	2	1
3.-SIQUIRRES									3									1*	2	1
4.-TALAMANCA									2	1									1	1
5.-MATINA									2	1									1	1
6.-GUACIMO									2					1*					1	1

V.-Que definiéndose la elección de los síndicos por mayoría relativa de votos obtenidos por cada distrito, de acuerdo con el resultado obtenido por cada partido en la votación correspondiente de conformidad con lo establecido por los artículos 99 y 172 de la Constitución Política Y 65 del Código Municipal, procede hacer las respectivas adjudicaciones conforme con el cuadro que se inserta en este considerando:----------

SÍNDICOS MUNICIPALES

CANTONES, COALICIONES Y PARTIDOS	**DISTRITOS**											**TOTALES**
	1°	**2°**	**3°**	**4°**	**5°**	**6°**	**7°**	**8°**	**9°**	**10°**	**11°**	
LIMON												
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1											1
POCOCI												
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1	1	1	1	1	1						6
SIQUIRRES												
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1	1	1		1							4
LIBERACIÓN NACIONAL				1								1
TALAMANCA												
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1	1	1									3
MATINA												
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1	1	1									3
GUACIMO												
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1		1	1	1							4
LIBERACIÓN NACIONAL		1										1

Por tanto,----------

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8), 169, 171 y 172 de la Constitución Política; 20, 22 y 65 del Código

Municipal; 97, 98 y 99 del Código Electoral, se declaran electos regidores y síndicos, propietarios y suplentes, para integrar las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Puntarenas, para el periodo constitucional comprendido entre el día primero de mayo de mil novecientos noventa y el treinta de abril de mil novecientos noventa y cuatro, a las siguientes personas:----------

LIMÓN

Regidores Propietarios:

1.-Alvaro Andrés Carballo Calvo
2.-Dagoberto Chaves Morales
3.-Alvaro Román Hernández
4.-Rafael Santamaría Santamaría
5.-Rachid Esna Williams
6.-Roberto Cantillo Hernández
7.-Olman Louis Orane Auglin
8.- Mario Alfonso Morris Brumley
9.-Eida Vega Vílchez

Suplentes:

1.- Joyce Ivette Yen León
2.-Julio Antonio Humphreys Vargas
3.-Dámaso Centeno Rojas
4.-Henry Tarph Tarph c/c. Enrique Thorpe Thorpe
5.- Maynor Enrique Jackson Lobo
6.- José Ramón Retana Cerdas
7.-Ricardo Alberto Durán Argüello
8.-Mercia Chollette Robinson
9.- Julio César Rivera Obando

Síndicos Propietarios:

Distrito Único: Rigoberto Alfaro Alfaro

Suplentes:

Distrito Único: Jorge Fernández Salas

POCOCI

Regidores Propietarios:

1.-Luis Alberto Aguilar Quesada
2.- Enrique Campos Vindas
3.-Claudio Jesús Jiménez Rojas
4.-Manuel Vargas Vargas
5.-José Francisco Delgado Orozco
6.-José Luis García Rodríguez
7.-Pedro Gerardo Campos Picado
8.- Arnoldo Muñoz Montero
9.-Orlando Alvarez Alvarez

Suplentes:

1.- Elexter Ramírez Lobo
2.-German Cruz Núñez
3.-Ramón Agustín Calderón Araya
4.-Reinaldo Benavides Vargas
5.- Gerardo Espinoza Vallejos

6.- Asdrúbal Quesada Castro
7.-Juan Ramón Valenciano Jara
8.-Rosario Bermúdez León
9.- Raquel Antonio Machado Sánchez c/c. Raquel Antonio Bonilla Machado

Síndicos Propietarios:

Distrito I: Danilo Rodríguez Vega
Distrito II: Isidoro Romero Valverde c/c. Isidro Romero Valverde
Distrito III: Olga Salas Hernández
Distrito IV: Edgar Trejos Medina
Distrito V: Juan Ubaldo Sosa Sosa c/c Juan Ubaldo Sosa Torres
Distrito VI: Marvin Fletes Downs

Suplentes:

Distrito I: Mario Aguirre Bielly
Distrito II: Asael Soto Fonseca
Distrito III: Luis Hernán Monge Flores
Distrito IV: Junior Mora Jiménez
Distrito V: Tomás Romero Camarero
Distrito VI: Gilberto Urbina Vidaurre

SIQUIRRES

Regidores Propietarios:

1.- José Luis Morales Chavarría
2.- Carlos Luis Abarca Abarca
3.-Rafael Rodrigo Solano Quirós
4.- Leslie Thomas Ramírez
5.-Jean Rosella Grant Auglin
6.-Jorge Luis Barboza Jiménez
7.- Edgar Alberto Brumbey Robinson c/c. Edgar Alberto Brumley Robinson

Suplentes:

1.- Lionel Díaz Vines
2.-Roy Wilfred Petgrave Mc Vane
3.- Arnulfo Alvarez Rodríguez
4.-Gerardo Pereira Venegas
5.- Sergio Venegas Gamboa
6.- Genaro Villegas Vindas
7.- Bedelia Marchena Salinas

Síndicos Propietarios:

Distrito I: Yolanda Rodríguez Araya
Distrito II: John Willy Zúñiga Jiménez
Distrito III: José Jiménez Gómez
Distrito IV: Ernesto García García
Distrito V: Jorge Napoleón Sarmiento Sarmiento

Suplentes:

Distrito I: Domingo López Guido
Distrito II: María Elena Ramírez Matarrita
Distrito III: José Marvin Chavarría Mora
Distrito IV: Hugo Eduardo Alfaro Céspedes
Distrito V: Miguel Alfonso Ramírez Montero

TALAMANCA

Regidores Propietarios:

1.- Isaac Cascante González
2.- José Francisco Salazar Ugalde
3.- Julián Watson Pomear
4.- Guillermo Rodríguez Romero
5.-Winston Sidney Brooks Shirley

Suplentes:

1.- Oscar Luis Arce Aruas
2.- José Angel Espinoza Rodríguez
3.- Arnulfa Cruz Herrera
4.-Jorge Eduardo Herrera Delgado
5.- Leví Biján Stevenson

Síndicos Propietarios:

Distrito I: Elí Montero Aguilar
Distrito II: José Omar Pérez Castro
Distrito III: Benito Herrera Herrera

Suplentes:

Distrito I: José Antonio Ulloa Vindas
Distrito II: José Efraín Ortega Sánchez
Distrito III: Wilmoth Gladston Lewis Beckford

MATINA

Regidores Propietarios:

1.- Jorge Arturo Barquero Quirós
2.- Evaristo Grijalba Espinoza
3.- María Antonia Agüero Cordero
4.- Juan Martínez Vargas
5.- Alfred Satchell Satchell

Suplentes:

1.- James Leopoldo Sinclair Sinclair
2.- Fidel Villalobos Jiménez
3.- Rolando Gayle Thompson
4.- Juan Adolfo Duarte Castro
5.- Elsa Jiménez Mora

Síndicos Propietarios:

Distrito I: Adela Acevedo Reyes
Distrito II: Margarita Isabel Rojas Arguedas c/c. Margarita Isabel Ruiz Rojas
Distrito III: Lionel Gudiel Mendoza

Suplentes:

Distrito I: Víctor Daniel Martínez Vargas
Distrito II: Carlos Luis Valdés Durán
Distrito III: Carlos Gilberto Martínez Dixon c/c. Carlos Alberto Martínez Dixon

GUACIMO

Regidores Propietarios:

1.- Jesús Castillo Corrales
2.- Jorge Eduardo Gutiérrez Arroyo
3.- Joaquín Garita Villalobos c/c. José Joaquín Garita Villalobos
4.-Míriam Menéndez Chaves
5.- Juan José Herrera Benavides

Suplentes:

1.- Antonieta Guerrero Méndez
2.- Jorge Emilio Esquivel Mesén
3.- Erasmo Marchena Guido
4.- Claudia Céspedes Ulloa
5.- Carlos Luis Reyes Picado

Síndicos Propietarios:

Distrito I: Gabriel Alvaro Fernández Vargas
Distrito II: Noé Vega Valverde
Distrito III: Mar+ia Magdalena Loría León
Distrito IV: Guillermo Rojas Elizondo
Distrito V: Leví Contreras Moraga

Suplentes:

Distrito I: William Segura Montoya
Distrito II: Juan Bautista Delgado Herrera
Distrito III: Ruperto Oviedo Solano c/c. Ruperto Taylor Oviedo
Distrito IV: Víctor Manuel Guzmán Obando
Distrito V: Delfín Montero Villalobos

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas y a los Poderes del Estado. Insértese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.----------

Gonzalo Brenes Camacho. **Rafael Villegas Antillón.** **Enrique Meza Chaves.**

Álvaro Pinto López. **Fernando Arias Castro.** **Johnny Marín Núñez,** Secretario.

Publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" N°.85, del lunes 7 de mayo de 1990, p.37---